

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 27 DEL AÑO 2025.

No. 39

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA

ACTA.- DE CABILDO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 2**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO TIDAA, NOCHIXTLÁN, OAXACA
2023-2025



ACTA DE CABILDO PARA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL
DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

En el Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, siendo las diez horas del día primero de abril del año dos mil veinticinco, reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal, los integrantes del cabildo municipal del H. Ayuntamiento los CC. Miguel Cruz Ruiz, Abel Inocente Villafañe Ruiz, Zenaída Gutiérrez Santiago, Antonio Gutiérrez Ruiz, Rosa Hermelinda Miguel Valentín, Leticia Villafañe Santiago, Cristian César Valentín Miguel e Isabel Miguel Valentín, como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Director de Obras, Regidora de Educación, Regidora de Salud, Tesorero Municipal y Secretaria Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión de cabildo con carácter extraordinaria que tiene como finalidad analizar, discutir y en su caso aprobar LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TIDAA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN bajo el siguiente orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4.- ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAA.
- 5.- TERMINO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO: En uso de la palabra, la C. Isabel Miguel Valentín, como Secretaria Municipal, inicia con el pase de lista, encontrándose presentes las y los ciudadanos: los CC. Miguel Cruz Ruiz, Abel Inocente Villafañe Ruiz, Zenaída Gutiérrez Santiago, Antonio Gutiérrez Ruiz, Rosa Hermelinda Miguel Valentín, Leticia Villafañe Santiago, Cristian César Valentín Miguel, como integrantes del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO PUNTO: Se informa al C. Miguel Cruz Ruiz, Presidente Municipal Constitucional, que se encuentra el Honorable Ayuntamiento en pleno, por lo que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara quórum legal y abierta la sesión siendo las diez horas con diez minutos del día primero de abril del año dos mil veinticinco.

TERCER PUNTO: En uso de la palabra, la C. Isabel Miguel Valentín, como Secretaria Municipal somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la propuesta del orden del día, de la presente sesión que se menciona al inicio de la presente acta, la cual es aprobada por mayoría calificada para desarrollarse.

CUARTO PUNTO: Continuando con el orden del día, en uso de la palabra, el C. Miguel Cruz Ruiz, Presidente Municipal, presenta a los integrantes del ayuntamiento la propuesta de la creación de la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; exponiendo que, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, servirá como un medio oficial para difundir: las Ordenanzas, los Reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno; los Manuales Administrativos; los acuerdos, circulares, convenios, información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el Municipio, y los demás actos y resoluciones que sean de interés para el Municipio y sus habitantes, que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

En este sentido, y teniendo una mayoría calificada como Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, y con fundamento en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se acuerda destinar los recursos del Presupuesto de Egresos para la operación y funcionamiento de la Gaceta Municipal; y con base al mismo fundamento, se aprueba la creación de la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para normar su funcionamiento.

Una vez tomados estos acuerdos, se realizará la gestión necesaria para realizar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a través de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado y con ello entre en vigor la creación de la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal y se dará seguimiento a lo señalado por el Reglamento de la Gaceta Municipal.

QUINTO PUNTO: No habiendo otro asunto que tratar y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el C. Miguel Cruz Ruiz, Presidente Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión siendo las once horas del día primero de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. Miguel Cruz Ruiz
Presidente Municipal
Constitucional

C. Abel Inocente Villafañe Ruiz
Síndico Municipal

C. Zenaída Gutiérrez Santiago
Regidora de Hacienda

C. Rosa Hermelinda Miguel Valentín
Regidora de Educación

C. Leticia Villafañe Santiago
Regidora de Salud

C. Antonio Gutiérrez Ruiz
Director de Obras

C. Isabel Miguel Valentín
Secretaria Municipal

C. Cristian César Valentín Miguel
Tesorero Municipal

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO TIDAA, NOCHIXTLÁN, OAXACA
2023-2025

C. Miguel Cruz Ruiz, Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Tidaá, a sus habitantes del Municipio hace saber: que el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 inciso a), fracción I, 45, 46 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en sesión extraordinaria de cabildo del primero de abril de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TIDAA,
DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA

TÍTULO I
GACETA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará Gaceta Municipal del Gobierno de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, en adelante se referirá a este reglamento como Gaceta Municipal.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca; de carácter permanente y de interés público, para divulgar en la comunidad todos los actos Administrativos del Municipio que sean de interés general de la comunidad, así como el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos Municipales, Circulares, Disposiciones Administrativas, Manuales Administrativos y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los Órganos de Gobierno Municipales y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la población.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente(a) Municipal, la publicación de los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento, en su carácter de Fedataria Pública de los actos de Cabildo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.- La Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento, será el ente encargado de la administración de la Gaceta Municipal, y a su vez instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la misma, para ello le corresponde las siguientes funciones:

- I. Imprimir y administrar las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- II. Dar fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Vigilar de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- IV. Realizar las publicaciones fieles y oportunas de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- V. Proponer al Presidente(a) Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- VI. Conservar y organizar las publicaciones; y
- VII. Las demás que señalen los Reglamentos municipales para su correcta administración.

CAPITULO II DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 5.- En la Gaceta Municipal, se podrá publicar lo siguiente:

- I. Las ordenanzas;
- II. Los Reglamentos;
- III. El bando de Policía y Gobierno;
- IV. Los Manuales Administrativos;
- V. Los Acuerdos, Circulares, y disposiciones que sean de observancia general;
- VI. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- VII. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas, de interés para el Municipio; y
- VIII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento Municipal.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal, deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos:

- a) El nombre: "Gaceta del Gobierno Municipal de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán";
- b) El escudo del Municipio y/o el logo de la Administración Municipal;
- c) Lugar, fecha y número de publicación.

Artículo 7.- La publicación de la Gaceta Municipal, se realizará de manera periódica y a criterio de la Secretaría Municipal, y/o en su defecto, a consideración del Ayuntamiento.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN

Artículo 8.- Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, en cantidad necesaria para su publicación, mismas que deberán estar firmados y sellados por la Secretaría Municipal.

Artículo 9.- El Presidente(a) Municipal, a través de la Secretaría Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones, tomando en consideración a criterio de la Secretaría Municipal, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Cabildo que así lo ordene.

Artículo 10.- La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Histórico Municipal o el área responsable del archivo de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal, y siempre que se constate los errores ortográficos o gramaticales; siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial.

Artículo 12.- La Gaceta Municipal se publicará en la página web institucional del Gobierno Municipal y/o de manera impresa, misma que se encontrará en un lugar en específico que se le asigne en la entrada del Palacio Municipal de San Pedro Tidaá.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal estará a disposición de la población, con el fin de que conozcan las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir con la normatividad jurídica en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento y la Gaceta Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este reglamento deja sin efecto los documentos anteriores en los que se reglamente el uso de la Gaceta Municipal de San Pedro Tidaá, Distrito de Nochixtlán.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TIDAÁ, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, OAXACA

ATENTAMENTE

C. Miguel Cruz Ruiz
Presidente Municipal Constitucional

C. Abel Inocente Villafañe
Ruiz
Síndico Municipal

C. Zenaida Gutiérrez Santiago
Regidora de Hacienda

C. Rosa Hermelinda
Miguel Valentín
Regidora de Educación

C. Leticia Villafañe Santiago
Regidora de Salud

C. Antonio Gutiérrez Ruiz
Director de Obras

C. Isabel Miguel Valentín
Secretaria Municipal

C. Cristian César Valentín Miguel
Tesorero Municipal



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.